

Segundo.—Para el cumplimiento de tal fin, la galería «Amadís» programará anualmente exposiciones (individuales y colectivas), en las que podrán participar los autores jóvenes que cumplan los requisitos que se fijan y no superen los treinta años de edad.

Asimismo podrá organizar otros actos culturales afines: ciclos de conferencias, coloquios, etc.

Tercero.—Las solicitudes para estas exposiciones se efectuarán a través de las Delegaciones Provinciales de Cultura (Sección de Juventud), cumplimentando el formulario y documentación que figura como anexo número 1 de esta Resolución.

Cuarto.—La galería «Amadís» se reserva el derecho de selección de posibles expositores, así como la adjudicación de fechas de exposición atendiendo el nivel de calidad que la galería debe mantener en todo momento. Para ello se tendrá en cuenta:

- Calidad de las obras presentadas (ejecución).
- Originalidad y creatividad de las mismas, con apoyo a aquellos autores que apunten nuevas vías expresivas.

Quinto.—Las exposiciones de la galería «Amadís» tendrán carácter gratuito para los jóvenes expositores seleccionados corriendo a cargo del presupuesto del Instituto de la Juventud, los gastos que se deriven de las tareas de montaje y desmontaje, divulgación, propaganda, transporte de cuadros y viajes de los jóvenes artistas.

Como única contraprestación, los expositores vienen obligados a donar una de las obras expuestas al Instituto de la Juventud, seleccionada por la dirección de la galería, con destino al Fondo de Arte Juvenil.

Sexto.—Cada año la galería montará una o varias exposiciones monográficas, dedicada a las obras y autores que hayan obtenido premio en los Certámenes Nacionales de Artes Plásticas, organizados por el Instituto de la Juventud.

Séptimo.—Corresponde a las Delegaciones Provinciales de Cultura la tarea de difusión y contacto con los jóvenes artistas en sus respectivas demarcaciones, a los que pueda interesar exponer en la galería «Amadís».

Igualmente y para una mayor coordinación a nivel nacional, comunicarán al Servicio de Ordenación de Actividades la programación de la sala de exposiciones que dependan del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 31 de julio de 1980.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

**GALERIA «AMADIS»**

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

**Sección Actividades Animación Cultural**

*Formulario de inscripción*

**1. Datos personales.**

Apellidos y nombre .....

Fecha y lugar de nacimiento .....

Domicilio, calle .....

Localidad ..... Provincia .....

**2. Estudios realizados (Bellas Artes, en talleres, en el extranjero, etc.).**

.....

.....

.....

.....

**3. Exposiciones efectuadas (acompañar algún catálogo de las mismas).**

Número .....

Localidad .....

.....

.....

.....

**4. Premios obtenidos (si son muchos, los más relevantes).**

.....

.....

.....

.....

**5. Críticas de arte que se le han hecho: (Acompañar fotocopias.)**

**6. Obras que puede exponer en la sala «Amadís».**

Número total .....

Modalidades y técnica empleadas: .....

.....

Tamaño medio aproximado en los cuadros (incluido el marco) o de las esculturas .....

Acompañar fotografías de algunas de las obras.

**7. Fechas que prefiere para la exposición, por orden de preferencia:**

1.º .....

2.º .....

3.º .....

**8. Otros datos que estime de interés.**

..... a ..... de ..... de 19.....

El interesado

Firmado: .....

**22389**

**RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de Bidaurreta, residencia de los Padres Franciscanos y Casa Torre de Olakua en Oñate (Guipúzcoa).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de Bidaurreta, residencia de los Padres Franciscanos y Casa Torre de Olakua en Oñate (Guipúzcoa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Oñate que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 5 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusll Gómez.